



**MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día diecinueve de enero de dos mil once.

El presente Juicio de Cuentas Número **C.I. 036-2009**, ha sido promovido en base al **Informe de Examen Especial por Denuncia**, relacionada a Incumplimiento de Sentencia de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil seis relativa al pago de \$5,607,913.16, a la empresa EDISAL, S. A. de C. V., practicado por la Dirección de Auditoria cinco de esta Corte de Cuentas, contenido en el Expediente número 036-2009, deducido en contra del señor: **Jorge Isidoro Nieto Menéndez**, Ministro de Obras Públicas, quien actuó en el **Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano**, durante el período comprendido entre el **veinticuatro de noviembre de dos mil seis al veintiocho de febrero de dos mil nueve**.

Han Intervenido en esta Instancia el Licenciado **Jorge Isidoro Nieto Menéndez**, Ministro de Obras Públicas, por derecho propio y la Licenciada **Magna Berenice Domínguez Cuéllar**, en su calidad de agente auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República.

**LEIDOS LOS AUTOS; Y**

**CONSIDERANDO:**

I.-) A las ocho horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo de dos mil nueve, esta Cámara emitió la resolución, donde se tuvo por recibido el Informe de Examen Especial por Denuncia, relacionada a Incumplimiento de Sentencia de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil seis relativa al pago de \$5,607,913.16, a la empresa EDISAL, S. A. de C. V., contenido en el Expediente **Número 036-2009**, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Institución, practicado por la Dirección de Auditoria Cinco de esta Corte de Cuentas al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, correspondiente al período auditado del veinticuatro de noviembre de dos mil seis al veintiocho de febrero de dos mil nueve, según consta a fs. 41 del presente proceso; la cual se notifico al Fiscal General de la República según consta a fs. 42. A las ocho horas con treinta minutos del día diez de julio de dos mil nueve, esta Cámara emitió el Pliego de Reparación No. **C.I. 036-2009**, agregado a fs. 43 de este proceso, en el cual se ordenó iniciar el Juicio de Cuentas de conformidad a lo establecido en el Art. 53, 54, 66 Inciso 1º, y 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento para la Remisión de Informes de Auditoria a las Cámaras de Primera Instancia, conteniendo el Reparación Único, siguiente así: **Reparación Único, con Responsabilidad Administrativa, Según Hallazgo No. 1, Falta de Inclusión de Asignaciones en los Presupuestos 2007, 2008 Y 2009 para cumplir con fallo de LAUDO ARBITRAL A FAVOR DE EDISAL, S. A. DE C. V.** Se Comprobó que en los presupuestos correspondientes a los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009 no se incluyeron asignaciones para cumplir con la sentencia del Laudo Arbitral a favor de EDISAL, S.

*[Firma]*